

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL JARDIN DE NIÑOS JAIME MARTINEZ GUZMAN" UBICADO EN BARRIO LOS ANGELES, ALDEA AJUTERIQUE, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CODIGO 106304.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS TASA VEHICULAR/PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.-

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, Mayor de edad, casado, Máster en administración de Empresas, Hondureño, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo **NO. PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número Doce guion Noventa (**12-90**) de fecha Dos (02) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), con **RTN 08019995292594** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (**N° 30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado **EL IDECOAS/FHIS** y el Señor **ANAEL GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, soltero, Contratista, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1504-1981-00168 y R.T.N. **15041981001680**; teniendo domicilio legal en Colonia Cerro Grande, casa #2204, Calle Principal, Bloque 14, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, con número telefónico movil: 9858-8049, correo electrónico: anaelglopez@gmail.com, actuando en su condicion personal y denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyecto que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL JARDIN DE NIÑOS JAIME MARTINEZ GUZMAN" UBICADO EN BARRIO LOS ANGELES, ALDEA AJUTERIQUE, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CODIGO 106304**, aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1363** de fecha 28 de Julio del año 2016.- En el marco del programa Desarrollemos Honduras **Decreto Legislativo No. 107-2010** de fecha veintinueve (29) de Julio del 2010 y su Reglamento aprobado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.001-2011** de fecha catorce (14) de Enero del 2011. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TASA VEHICULAR.-** Documento que forma parte de la

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/07/16
FIRMA: [Signature]

[Signature]



[Handwritten mark]

COT-IDECOAS/FHIS-10-2016.- CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 57/100 (L.168,084.57)** desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 74/100 (L.138,912.74)**; b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100 (L.20,836.92)**; c) **UTILIDAD: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.8,334.91).** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El IDECOAS/FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 69/100 (L.25,212.69)** que equivale a quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del IDECOAS/FHIS, las correspondientes garantías; **DESEMBOLSOS: EL IDECOAS/FHIS** además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **IDECOAS/FHIS** asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda.- Para el pago de la estimación final, el ejecutor deberá presentar la documentación de cierre completa en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de emitida el Acta de Recepción Definitiva, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 70 del Decreto Legislativo N° 168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica).- Asimismo, deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, cinco (5) días después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) del monto contractual, por parte del **IDECOAS/FHIS**; Término dentro del cual, el ejecutor deberá Presentar al

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/9/2016
FIRMA: [Firma]

[Firma]



Contrato 57/163

[Firma]

IDECOAS/FHIS la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades, la cual se llenará con los beneficiarios. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **SESENTA (60) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **IDECOAS/FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad de **TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 302.55)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR** previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 69/100 (L.25,212.69)**, b) Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a: **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 69/100 (L.25,212.69)**; ambas con una vigencia de **OCHO (8) MESES** a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL IDECOAS/FHIS** procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente Cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE**

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/09/2016
FIRMA: [Firma]

[Firma]

FONDO DE INVERSIÓN DE CONTRATACIONES
IDECOAS
Contrato 57953

Código 106304

[Firma]

REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.- **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:** EL IDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte del IDECOAS/FHIS; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. **d)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, , salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL IDECOAS/FHIS procederá a exigir al EJECUTOR su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del IDECOAS/FHIS o del EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL IDECOAS/FHIS, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al EJECUTOR un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte del EJECUTOR;

Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No.168-2015

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 27/02/2016
FIRMA: B. GUOCH

RECEBIÓ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
IDECOAS - FHIS
Contrato 57953

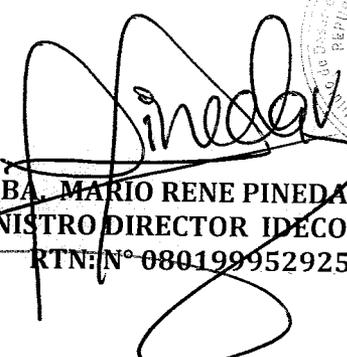
presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondía a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS:** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio;

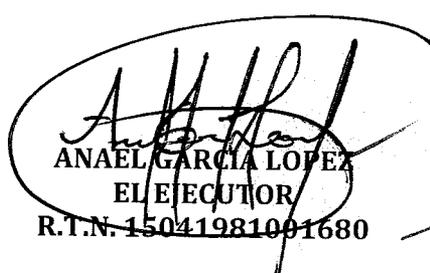
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22/09/2014
FIRMA: [Firma]



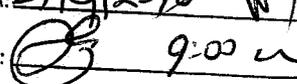
[Firma]

ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **IDECOAS/FHIS.**
DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayagua, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Veintidos (22) días del mes de Septiembre del 2016. ✓


MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS
RTN: N° 08019995292594


ANAEL GARCIA LOPEZ
EL EJECUTOR
R.T.N. 15041981001680



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	27/9/2016
FIRMA:	

RELL

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: EL EJECUTOR se compromete con el IDECOAS/FHIS a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el IDECOAS/FHIS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Alcantarillado Sanitario, Pavimentación de Calle, Construcción de Escuela, Agua Potable y/o Agua y Saneamiento), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría IDECOAS/FHIS. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, el contratista se hará acreedor a una multa diaria por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al IDECOAS/FHIS; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo **chaleco reflectivo**, con el **LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-IDECOAS**, le hará acreedor a una multa diaria por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,000.00)**; e) El personal a contratar para la ejecución de las obras derivadas del presente Contrato, deberá pertenecer estrictamente a la Comunidad beneficiada o de sitios aledaños a la misma; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del IDECOAS/FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación, g) Reportar inmediatamente al IDECOAS/FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al IDECOAS/FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si en el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren



componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del IDECOAS/FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) presentar al inspector del IDECOAS/FHIS cada quince (15) días, la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras. c) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; d) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; e) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** EL IDECOAS/FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecución de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del IDECOAS/FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del IDECOAS/FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el IDECOAS/FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL IDECOAS/FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de conformidad con el cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las

Contrato. 57953

estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del IDECOAS/FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL IDECOAS/FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción DEFINITIVA, por lo cual el ejecutor deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el IDECOAS/FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del IDECOAS/FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el IDECOAS/FHIS y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; éstos deberán contar con el LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-IDECOAS; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional. Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo del EJECUTOR.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL IDECOAS/FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XV. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

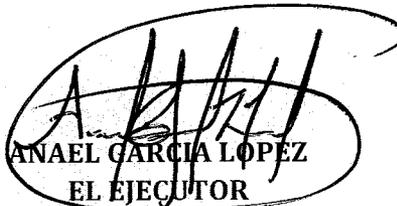



Código 106304

RECIBO POR ANTICIPO
Contrato 57953

Yo, **ANAEL GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, soltero, Contratista, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1504-1981-00168 y R.T.N. **15041981001680**, teniendo domicilio legal en Colonia Cerro Grande, casa #2204, Calle Principal, Bloque 14, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, con número telefónico movil: 9858-8049, correo electrónico: anaelglopez@gmail.com, recibo del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, en Concepto de Anticipo la Cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 69/100 (L.25,212.69)** que corresponde al 15% del monto total del Contrato para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL JARDIN DE NIÑOS JAIME MARTINEZ GUZMAN" UBICADO EN BARRIO LOS ANGELES, ALDEA AJUTERIQUE, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CODIGO 106304**, que forma parte de la **COT-IDECOAS/FHIS-10-2016**, con Fuente de financiamiento: **Fondos de la Tasa Vehicular/Programa Nacional de Complementación de Ingresos "Desarrollemos Honduras"**.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmo el presente recibo en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil Dieciseis.


ANAEL GARCIA LOPEZ
EL EJECUTOR

RTN: N° 15041981001680